



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIÓN TÉCNICAS, DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES; Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO**

**EXPTE. 007/CONT/002/2019**

**CLASE:** privado

**OBJETO. SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA AUTOMOCIÓN PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA "GESTIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS DE GUIJUELO S.L."**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.950.109,01€ IVA incluido**

**VALOR ESTIMADO:** 3.223.320,67 €, IVA excluido.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el estado de la tramitación del expediente 006/2019 y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES. -**

1.-Se han aportado como documentación conformante del expediente, a que se refieren el artículo 116 LCSPS'17/ 109 TRLCSP/93 LCSP.

- Providencia de inicio del Consejero Delegado.
- Informe de no división en lotes.
- Memoria justificativa inicial
- Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el proyecto de ejecución
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS. -**

1.- El artículo 19.1 LCSP'17/13.1 TRLCSP/13.1 LCSP dispone que son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 23.

2.- El artículo 21.1.b LCSP'17/ 15.1.b TRLCSP/15.1.b LCSP establece que están sujetos a regulación armonizado los contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros cuando sean contratos cuyo ente contratante sea distinto a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

3.-El artículo 317 LCSP'17/190 TRLCSP/ 174 LCSP establece que La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los



poderes adjudicadores a que se refiere el presente Título se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

4.-El artículo 116 LCSP'17/109TRLCSPP/93LCSP dispone la obligación de la tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que el Ente Contratante establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto, en el que se fijarán el resto de requisitos previstos en dicho precepto. Precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes (art. 29 LCSP'17/23 TRLCSPP/23 LCSP).

5.- Completado el expediente de contratación, de conformidad con el artículo 117 LCSP'17/110 TRLCSPP/94 LCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y comprenderá también la aprobación del gasto. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

6.-El art. 131 LCSP'17/ 138 TRLCSPP/122 LCSP prevé el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y el art 112 TRLCSPP /96 LCSP contempla la tramitación urgente, según motivación que figura en el acto de inicio del procedimiento.

7.- Por su parte, el art. 145 LCSP'17/150 TRLCSPP/134 LCSP señala las siguientes formas de seleccionar la oferta con relación calidad- precio.

- Mediante un criterio de adjudicación.
- Mediante varios criterios de adjudicación

Según lo dispuesto en el art. 145 LCSP'17/150 TRLCSPP/134 LCSP, se atenderá a criterios directamente relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una "pluralidad de criterios" de adjudicación basados en el principio de **mejor relación calidad-precio** (arts. 131.2 y 145.1 LCSP'17). Se evaluará con arreglo a **criterios económicos** (Al menos uno -art. 145.2 párrafo 8- relacionados con los costes -art. 145.2 párrafo 8 LCSP'17-) y **cualitativos** (relacionados con la calidad, aspectos medioambientales o sociales, servicio postventa... -art. 145.2 párrafos 2 a 7 LCSP'17). La adjudicación será, por tanto, a través de una **pluralidad de criterios de adjudicación** y en la valoración se dará **preponderancia**, cuando sea posible, a los evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas o criterios matemáticos** establecida en los pliegos (art. 146.2 LCSP'17).

También se **admite** la posibilidad de adjudicar el contrato basándose en un **único**



**criterio de adjudicación**, previa justificación en el expediente, basado en la **mejor relación costes-eficacia**, sobre la base, a elección del órgano de contratación, bien del **precio** o bien en la **rentabilidad** (como por ejemplo, el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 LCSP'17, que será preferente respecto de otros criterios basados en la rentabilidad. (art. 145.1 y 2 LCSP'17)). Estos criterios son, siempre, **económicos** (art. 145.2 párrafo 8 LCSP'17) evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las **fórmulas o criterios matemáticos** establecida en los pliegos/CCPC.

En todo caso, el precio ha de ser siempre un criterio de valoración en todos los contratos (art. 145.2 LCSP'17), atribuyendo siempre la máxima puntuación prevista para valorar este criterio a la oferta que proponga el precio más bajo.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación (para valorar la relación calidad-precio) procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos<sup>1</sup>:

Contratos de suministros, salvo que los productos estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

7-.El Artículo 156.2 LCSP'17/159.2TRLCSPP/143 CSP establece que en los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos de regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Conforme al punto 2 de este mismo artículo en los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general anteriormente visto se puede reducir en los siguientes casos:

a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción solo es admisible cuando en el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.

b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación puede fijar otro plazo que no sea inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.



**En nuestro caso al exigirse presentar las ofertas electrónicamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público se puede reducir el plazo general de 35 días del contrato de suministro en 5 días , quedando el plazo para la presentación de ofertas en 30 días.**

8.- El órgano de contratación, conforme a lo contenido en los estatutos de la entidad contratante incluidos en la escritura de constitución de la sociedad mercantil Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, S.L.U., a lo dispuesto en los artículos 51 y 316.6 del TRLCSP/61 y 320.3 de la LCSP '17, así como en el artículo 249 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, será, **indistintamente, el Consejo de Administración y Consejero Delegado** a quien se han delegado todas las facultades legal y estatutariamente delegables que corresponden al Consejo de Administración.

Por todo ello,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-**Aprobar en sus propios términos la propuesta de contratación para la ejecución del contrato que se indica, por procedimiento abierto sujeto a regularización armonizado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria ratificando la providencia del Consejero Delegado y la memoria justificativa.

**EXPTE. 007/CONT/002/2019**

**CLASE:** privado

**OBJETO. SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA AUTOMOCIÓN PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA "GESTIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS DE GUIJUELO S.L."**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 1.950.109,01€ IVA incluido

**VALOR ESTIMADO:** 3.223.320,67 €, IVA excluido.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que deberán regir la contratación, así como el expediente de contratación con el presupuesto citado que será el tipo de licitación.

**TERCERO.-** Disponer la convocatoria del procedimiento de licitación abierto con varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada, mediante la publicación del el correspondiente Anuncio de exposición al público de la licitación en el en perfil del contratante de GMS alojado en la Plataforma de Contratación el Sector Público y en DOCE, al objeto de los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de envió del anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unían Europea.

**CUARTO-** El importe de la anualidad 2019 será financiado con cargo a las cuentas de Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo S.L., con el compromiso de



consignar en las cuentas de 2020, los recursos suficientes para atender el importe, según las previsiones de financiación señaladas.

<b>ANUALIDADES</b>	<b>BI</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
AÑO 2019	134.305,03	28204,05588	162.509,08
AÑO 2020	1.477.355,31	310244,6147	1.787.599,92
	1.611.660,34	338448,6706	1.950.109,01

En Guijuelo 28 de octubre de 2019  
EL CONSEJERO DELEGADO DE GMS.

Fdo. Roberto José Martín Benito